



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00084-00

ACCIONANTE: HILDA MOLINA

ACCIONADO: OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el escrito de amparo presentado por HILDA MOLINA contra OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA, se manifiesta que el accionado se encuentra en mora de pronunciarse sobre las solicitudes de entrega de títulos judiciales al interior del proceso ejecutivo identificado con el radicado N° 08001-40-03-011-2013-00467-00 iniciado por HILDA MOLINA contra HÉCTOR DÍAZ GUERRERO.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Adicionalmente, el estrado vincula al trámite al JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por HILDA MOLINA contra OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Solicitar a la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

- A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por HILDA MOLINA, en dónde se manifiesta que el accionado se encuentra en mora de pronunciarse sobre las solicitudes de entrega de títulos judiciales al interior del proceso ejecutivo identificado con el radicado N° 08001-40-03-011-2013-00467-00 iniciado por HILDA MOLINA contra HÉCTOR DÍAZ GUERRERO.

- B) Solicitar a la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA, que dentro de las veinticuatro horas (24) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el expediente contentivo del



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

proceso promovido por HILDA MOLINA contra HÉCTOR DÍAZ GUERRERO, identificado con el radicado N° 08001-40-03-011-2013-00467-00.

TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar al JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, se le solicita que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados, a partir del recibo del respectivo oficio, informen sobre el alegato del accionante consistente en que se encuentra en mora de pronunciarse sobre las solicitudes de entrega de títulos judiciales al interior del proceso ejecutivo identificado con el radicado N° 08001-40-03-011-2013-00467-00 iniciado por HILDA MOLINA contra HÉCTOR DÍAZ GUERRERO y se sirva remitir el expediente contentivo del proceso promovido por HILDA MOLINA contra HÉCTOR DÍAZ GUERRERO, identificado con el radicado N° 08001-40-03-011-2013-00467-00.

CUARTO: Líbrense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA